



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1988/31 ¹²³
26 de noviembre de 1987

ESPAÑOL
Original: ARABE/FRANCES
INGLES/RUSO

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
44° período de sesiones
1° de febrero a 11 de marzo de 1988
Tema 16 del programa provisional

APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA
REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID

Opiniones e informaciones transmitidas por los Estados Partes, los
organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales
con arreglo a la resolución 1987/11 de la Comisión

Nota del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 4	1
I. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS PARTES		
República Socialista Soviética de Bielorrusia ...	5 - 21	2
Checoslovaquia	22 - 26	4
República Democrática Alemana	27 - 28	5
República Arabe Siria	29 - 34	6

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS		
Organización Internacional del Trabajo	35	7
III. RESPUESTAS RECIBIDAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		
Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres	36	7
Federación Democrática Internacional de Mujeres	37 - 54	8

INTRODUCCION

1. En su resolución 1987/11, de 26 de febrero de 1987, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, pedía al Secretario General: a) que invitase a los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid a que expresaran sus puntos de vista sobre el alcance y la naturaleza de la responsabilidad de las empresas transnacionales con respecto a la persistencia del sistema de apartheid en Sudáfrica, y b) a que invitase a los Estados Partes en la Convención, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que proporcionaran a la Comisión de Derechos Humanos la información pertinente relativa a los tipos del crimen de apartheid, tal como se describen en el artículo II de la Convención, cometidos por las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica.
2. Por la misma resolución, la Comisión pidió al Grupo de los Tres establecido conforme a la Convención que prosiguiera el examen del alcance y la naturaleza de la responsabilidad de las empresas transnacionales con respecto a la persistencia del sistema de apartheid en Sudáfrica, inclusive las medidas jurídicas que pudiesen adoptarse con arreglo a la Convención en contra de las empresas transnacionales cuya actuación en Sudáfrica estaba comprendida en la definición del crimen de apartheid, y que informase a la Comisión en su 44° período de sesiones.
3. Por notas verbales de fecha 25 de junio de 1987 y por carta de fecha 1° de julio de 1987, el Secretario General señaló a la atención de los Estados Partes, de los organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales las disposiciones pertinentes de la resolución 1987/11 de la Comisión y les invitó a presentar sus opiniones y cualquier información pertinente con tiempo suficiente para que fueran consideradas por el Grupo de los Tres y por la Comisión en su 44° período de sesiones.
4. A continuación se reproducen las opiniones e informaciones presentadas por los Gobiernos de Checoslovaquia, la República Árabe Siria, la República Democrática Alemana y la República Socialista Soviética de Bielorrusia y por la Organización Internacional del Trabajo, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres y la Federación Democrática Internacional de Mujeres. Las demás respuestas que ulteriormente pueda recibir la Secretaría se publicarán como adiciones al presente documento.

I. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS PARTES

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE BIELORRUSIA

[Original: ruso]
[5 de noviembre de 1987]

5. La República Socialista Soviética de Bielorrusia sigue condenando resueltamente la política y práctica del apartheid que aplica el régimen racista de Sudáfrica.

6. El apartheid, que es la forma más escandalosa, cínica y cruel de racismo, ha sido elevado a la categoría de principio constitucional y de política estatal por el régimen de Pretoria. El apartheid ha sido condenado por las Naciones Unidas como crimen de lesa humanidad, representa un motivo constante de tensión en Africa meridional y constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

7. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional, que se rigen por los principios de la democracia y el humanitarismo, se han fijado como objetivo prioritario la eliminación de la política de apartheid.

8. Sin embargo, a pesar de las múltiples resoluciones de las Naciones Unidas y a pesar de los llamamientos de la comunidad internacional, el régimen racista de Sudáfrica sigue practicando su criminal política de apartheid, persiste en su ocupación ilegal de Namibia y comete sistemáticamente actos de agresión contra los Estados soberanos vecinos, sobre todo los "Estados de primera línea". Ello se explica por el apoyo que recibe el régimen de Pretoria de los círculos imperialistas más reaccionarios de los Estados Unidos y de otros países occidentales. Estos círculos impiden que el Consejo de Seguridad imponga a los racistas de Pretoria las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

9. Las propias Potencias occidentales y las empresas transnacionales bajo su control, apoyan y refuerzan al régimen de apartheid de Sudáfrica en las esferas política, económica, diplomática, militar e incluso nuclear.

10. En Sudáfrica operan unas 1.100 empresas transnacionales con sus filiales, principalmente de los Estados Unidos, el Reino Unido, la República Federal de Alemania y otros países occidentales. El volumen de inversiones de los países occidentales en Sudáfrica se estima en decenas de miles de millones de dólares. Las inversiones de dichos países ayudan al régimen de apartheid a defenderse económicamente y financian aproximadamente un tercio del crecimiento económico de Sudáfrica y sus gastos militares sin precedentes. Los países occidentales eluden sistemáticamente el embargo impuesto por el Consejo de Seguridad al suministro de armas a Sudáfrica. Es más, gracias a su ayuda, Sudáfrica se ha convertido en un importante exportador de armamentos y en los próximos cinco años se propone aumentar en un 50% el volumen de sus exportaciones.

11. La colaboración entre las potencias occidentales e Israel y sus monopolios con Sudáfrica en materia nuclear, así como su contribución al aumento del potencial nuclear del régimen de Pretoria constituyen una grave amenaza para los Estados independientes de Africa y para la paz en general.

12. Las empresas transnacionales actúan en casi todos los sectores de la industria sudafricana, y desempeñan un importante papel en sectores tan vitales como la industria minera, electrónica, química y petrolera. Sudáfrica satisface no menos de las tres cuartas partes de sus necesidades en combustibles líquidos gracias a los suministros del exterior, facilitados por los cómplices y encubridores del régimen de apartheid en el mundo occidental.

13. Las noticias de que han "salido" de Sudáfrica las empresas transnacionales de algunas Potencias occidentales no pueden ser causa de optimismo, porque esas empresas tienen la intención de mantener estrechos vínculos con sus antiguas filiales en Sudáfrica. Hay todavía invertidos miles de millones de dólares en la industria y en forma de préstamos.

14. La política de "contacto constructivo" que mantienen los Estados Unidos con el régimen racista de Sudáfrica sirve de garantía excepcional a los intereses imperialistas. En declaraciones recientes las autoridades estadounidenses han dado a entender una vez más que los Estados Unidos y sus empresas transnacionales no tienen la menor intención de dejar de apoyar el régimen de Sudáfrica ni de abandonar el país.

15. Determinadas potencias occidentales hacen caso omiso de los repetidos llamamientos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, dirigidos directamente a ellas, para que adopten inmediatamente medidas eficaces encaminadas a suspender toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en los campos político, diplomático, económico, comercial, militar y nuclear, o se abstengan de establecer dicha colaboración en contravención de las decisiones correspondientes de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana.

16. Los gobiernos de dichos países no han adoptado todavía ninguna medida eficaz de orden legislativo, administrativo o de otra índole con respecto a sus ciudadanos ni a las sociedades bajo su jurisdicción que poseen o controlan empresas, en especial en Sudáfrica, que perjudican los intereses de la población africana nativa, para poner fin a sus actividades y no permitir más inversiones que perjudiquen los intereses de dicha población. Tampoco cumplen las decisiones de las Naciones Unidas sobre la retirada de capitales de Sudáfrica y la adopción de medidas eficaces contra las compañías petroleras correspondientes, para poner fin al suministro de petróleo bruto y productos del petróleo al régimen racista de Sudáfrica.

17. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en las resoluciones de su 41º período de sesiones, entre las que figura como coautora la República Socialista Soviética de Bielorrusia, y especialmente en la resolución 41/35, condenó abiertamente la política de "contacto constructivo" y de "vinculación" del Gobierno de los Estados Unidos y exhortó a los Estados Unidos al Reino Unido a que reconsideraran su posición y facilitaran la imposición de sanciones amplias y obligatorias por el Consejo de Seguridad contra el régimen racista de Sudáfrica. La Asamblea General expresó su profunda inquietud por la mantenida violación del embargo obligatorio de armas, adoptado por el Consejo de Seguridad en su resolución 418 (1977), y también la colaboración en materia nuclear de determinados países occidentales e Israel con el régimen racista de Sudáfrica. La Asamblea General exhortó también a todas las

organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que asegurasen el total aislamiento de Sudáfrica y de las sociedades transnacionales, bancos, instituciones financieras y demás entidades que colaboran con Sudáfrica.

18. En muchas otras decisiones, las Naciones Unidas condenan la colaboración continua de los gobiernos de determinados países occidentales e Israel, y de sus sociedades transnacionales, bancos y demás instituciones financieras con el régimen racista de Pretoria en diversos campos y han destacado que la actividad de los círculos extranjeros económicos, financieros y de otra índole, que operan especialmente en el África meridional, constituye uno de los principales obstáculos para la consecución de la independencia política y la igualdad racial, como también para el aprovechamiento de los recursos naturales por la población indígena.

19. La República Socialista Soviética de Bielorrusia considera que la comunidad internacional debe conseguir el cumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas sobre la suspensión de todo tipo de colaboración de los Estados Miembros con el régimen racista de Sudáfrica. La RSS de Bielorrusia apoya plenamente las justas propuestas de los Estados africanos y otros Estados para que el Consejo de Seguridad imponga sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

20. La República Socialista Soviética de Bielorrusia no mantiene con Sudáfrica ninguna relación política, diplomática, económica, comercial, militar ni de cualquier otra índole y, en consecuencia, no ha suscrito tratados, no ha concedido licencias ni mantiene relaciones contractuales de ningún tipo con el régimen racista de Pretoria. La República Socialista Soviética de Bielorrusia no alberga tampoco la sede de ninguna sociedad transnacional ni acepta a sus representantes.

21. En sus actividades prácticas, las empresas y organizaciones de la República Socialista Soviética de Bielorrusia observan rigurosamente las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas acerca del boicoteo y embargo contra el régimen racista de Sudáfrica.

CHECOSLOVAQUIA

[Original: inglés]
[28 de enero de 1987]

22. La República Socialista Checoslovaca presta gran atención a la eliminación del criminal régimen de apartheid en Sudáfrica. Dentro de las Naciones Unidas siempre se ha manifestado a favor de que se adopten medidas de apoyo a la lucha de los pueblos de los países africanos contra el neocolonialismo y la opresión y por la libertad, la libre determinación y la independencia.

23. La República Socialista Checoslovaca condena inequívocamente toda forma de cooperación con Sudáfrica que pueda servir de aliento al régimen racista de Pretoria. Opina que las Naciones Unidas deben tomar medidas más enfáticas y

consecuentes contra los Estados Miembros que siguen cooperando con Sudáfrica. Esos países, pese a haber condenado de palabra la política de apartheid de Sudáfrica, de hecho hacen todo lo posible por fortalecer a ese régimen en los planos político, económico y militar, como instrumento de lucha contra el movimiento de liberación nacional del Africa meridional.

24. En esta estrategia desempeñan una función importante las empresas transnacionales de los países occidentales. Los intentos de esos países por eludir la responsabilidad que les corresponde en relación con las actividades de sus monopolios en Sudáfrica y Namibia son uno de los principales factores que frustan los esfuerzos de la comunidad internacional en su campaña por eliminar el apartheid de esa parte del mundo. La constante cooperación de las empresas transnacionales con Sudáfrica crea la base material necesaria para la perpetuación del régimen racista de Pretoria y de su ocupación ilegal de Namibia. Son motivo de especial inquietud las actividades de las empresas transnacionales en los sectores militar y nuclear de la economía sudafricana, que amenazan gravemente la paz y la seguridad internacionales en esa región. Al desconocer abiertamente la voluntad de las Naciones Unidas, del movimiento de los países no alineados, de la Organización de la Unidad Africana y de toda la comunidad mundial, algunos países occidentales, en especial los Estados Unidos y el Reino Unido, demuestran una vez más la ambivalencia y la hipocresía de su política en relación con Sudáfrica, su falta de interés en lograr la eliminación inmediata del apartheid, que es una manifestación abominable de la opresión racial, un crimen contra la humanidad y la mayor violación de los derechos humanos más fundamentales.

25. A juicio de Checoslovaquia, los argumentos que esgrimen esos países en el sentido de que su cooperación con Sudáfrica crea oportunidades de empleo para la población nativa, ayuda a mejorar gradualmente las condiciones de vida de esa población y estabiliza las economías de los países vecinos son hipócritas y falsos.

26. La República Socialista Checoslovaca se pronuncia invariablemente a favor de que se adopten medidas amplias y eficaces para que deje de prestarse apoyo político, económico, militar y de otra índole a la minoría racista en el poder y se erradique para siempre la supremacía de los racistas en Sudáfrica. Ello es muy oportuno ahora que el régimen de Pretoria ha declarado el estado de emergencia en el país y aplica una sanguinaria política de terror y creciente represión contra la población indígena africana.

REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

[Original: francés]
[30 de octubre de 1987]

27. La República Democrática Alemana ha declarado repetidamente que según se dispone en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid la responsabilidad por el crimen de apartheid incumbe también a las empresas transnacionales.

28. La colaboración de las empresas transnacionales es una de las causas a que obedece la perpetuación del régimen minoritario de Sudáfrica. En varias ocasiones la República Democrática Alemana ha comunicado en detalle al

Secretario General de las Naciones Unidas su posición a este respecto. Desea reafirmar en especial su declaración de 14 de noviembre de 1984, el cuarto informe de la RDA sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión del Crimen de Apartheid, de 27 de septiembre de 1985, su posición respecto de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de los Tres, comunicada el 7 de noviembre de 1985, así como la información que presentó el 10 de abril de 1987 sobre la aplicación de la resolución 41/95. Las opiniones expresadas por la RDA en esas declaraciones tienen plena validez.

REPUBLICA ARABE SIRIA

[Original: árabe]
[21 de octubre de 1987]

29. El Gobierno de la República Arabe Siria considera que es indudable que el tipo de cooperación que algunos Estados y empresas transnacionales mantienen con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas política, económica, financiera, tecnológica, militar y, en particular, en la esfera nuclear, así como el apoyo que ese régimen recibe de los monopolios internacionales y nacionales de algunos Estados alientan al régimen de Pretoria a intensificar su deleznable política de apartheid y lo ayudan a continuar la persecución contra la mayoría africana, a redoblar la represión contra los combatientes por la libertad de Africa que luchan heroicamente por sus derechos civiles, políticos, económicos y de otra índole y a perpetrar brutales actos de agresión con el fin de frustrar las aspiraciones del pueblo africano a la libre determinación y a la independencia.

30. A juicio del Gobierno de la República Arabe Siria, otro ejemplo de este tipo de conducta es la forma en que las fuerzas del imperialismo ayudan al régimen racista de Israel, alentándole así a persistir en su política de agresión y expansión, en la opresión y explotación del pueblo árabe de los territorios ocupados y en la negación del derecho de ese pueblo a la libre determinación y a la independencia. El Gobierno de la República Arabe Siria rechaza las afirmaciones de las fuerzas que colaboran con el régimen racista de Pretoria en el sentido de que dicha cooperación ayuda a mejorar las condiciones de vida de la gran mayoría de la población de Sudáfrica y de Namibia y de que también contribuye gradualmente a hacer más humano el criminal régimen de apartheid.

31. El Gobierno de la República Arabe Siria considera que el párrafo 2 del artículo I de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid es aplicable a las instituciones que colaboran con el régimen racista de Sudáfrica, puesto que esas instituciones contribuyen a la explotación del pueblo Sudáfrica y de Namibia y, de una u otra manera la perpetuación de ese régimen racista. El Gobierno de la República Arabe Siria también estima que esas instituciones son culpables de colusión con el régimen racista, según lo estipulado en el inciso a) del artículo III. El inciso b) del artículo III también se aplica a esas instituciones, puesto que alientan a los racistas a seguir cometiendo el crimen de apartheid.

32. El Gobierno de la República Arabe Siria opina que la adopción de medidas legislativas contra las instituciones, empresas y bancos que colaboran con el régimen racista de Sudáfrica ayudaría enormemente al pueblo de Sudáfrica y de

Namibia en su lucha contra el régimen racista y, por consiguiente, estaría en consonancia con los esfuerzos de las Naciones Unidas por eliminar la política de apartheid.

33. El Gobierno de la República Árabe Siria insta a todas las empresas transnacionales e instituciones financieras a que, con miras a debilitar y eliminar a ese régimen, pongan fin a esa colaboración y dejen de facilitar préstamos al Gobierno racista del régimen fascista de Sudáfrica.

34. El Gobierno de la República Árabe Siria desea reiterar que la legislación vigente en su territorio tiene por objeto lograr que se boicotee y aisle por completo al régimen racista de Sudáfrica, como contribución a la lucha mundial por eliminar todas las manifestaciones de racismo, agresión y explotación.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

[Original: inglés]
[15 de septiembre de 1987]

35. La Organización Internacional del Trabajo presentó un documento titulado "Informe especial del Director General concerniente a la aplicación de la Declaración referente a la política de "apartheid" en Sudáfrica" 1/ junto con un suplemento (documento C.A./D.2 de la OIT, de 3 de junio de 1987). Se señalan a la atención del Grupo de los Tres, en particular, los capítulos I y III del informe especial, titulados "Acontecimientos recientes en la esfera laboral y social en Sudáfrica" y "Acción internacional contra el apartheid" respectivamente. Este documento se pondrá a disposición de los miembros del Grupo de los Tres en su décimo período de sesiones.

III. RESPUESTAS RECIBIDAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

CONFEDERACION INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES

[Original: inglés]
[16 de octubre de 1987]

36. Se facilitará a los miembros del Grupo de los Tres en su 11° período de sesiones la información presentada por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres y contenida en su informe titulado "Investment in the bantustans: INC's investing in and around South Africa's bantustans", y en las circulares N° 37 (1985), N° 29 (1986) y N° 39 (1987) dirigidas a los afiliados de la Confederación.

1/ Conferencia Internacional del Trabajo, 73a. reunión, 1987. Informe especial del Director General concerniente a la aplicación de la Declaración referente a la política de "apartheid" en Sudáfrica. Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1987.

FEDERACION DEMOCRATICA INTERNACIONAL DE MUJERES

[Original: inglés]
[30 de octubre de 1987]

37. La Federación Democrática Internacional de Mujeres desea manifestar su más profunda preocupación y consternación porque desde que se señaló a la atención de los Estados Miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas hace 41 años el problema del racismo en Sudáfrica, la situación en ese país, en vez de mejorar, ha empeorado. Jamás en la historia de la lucha de la mayoría negra oprimida por la liberación se ha derramado tanta sangre en las calles de Sudáfrica. Nos horroriza la matanza indiscriminada de hombres, mujeres y niños por parte del ejército, la policía y los somatenistas.

38. Al parecer existe una campaña premeditada y sistemática de eliminación de los adversarios del apartheid por los asesinos a sueldo del régimen.

39. Opinamos que la humanidad no puede permanecer impasible ante el hostigamiento, la detención, la tortura y la matanza a sangre fría de personas indefensas, en particular niños. Por ello nuestra organización se ha propuesto intensificar sus diversas actividades con el objeto de poner de manifiesto los crímenes del apartheid y de contribuir a la lucha por su eliminación. Hemos exhortado a nuestras organizaciones nacionales a que hagan lo mismo.

40. Una de nuestras tareas prioritarias en relación con el problema de Sudáfrica y su política de apartheid es divulgar información acerca de los efectos físicos y psicológicos que el apartheid tiene sobre las personas, en particular las mujeres y los niños. Mientras las demás publicaciones de la Federación están destinadas a sus organizaciones nacionales, la revista "Women of the Whole World", que suele contener al menos un artículo sobre la mujer o la infancia bajo el apartheid, tiene muchos lectores. No sólo se envía a las 138 organizaciones nacionales de la Federación en 118 países sino también a otras organizaciones nacionales e internacionales y a particulares; además, está a la venta.

41. Estamos efectuando una campaña para alentar a nuestras organizaciones nacionales, en particular las que reciben gratuitamente la revista, a que incrementen sus cuotas.

42. En respuesta a la violencia que ejerce el régimen racista contra los pueblos de Sudáfrica, Namibia y los Estados de primera línea, en ocasiones nuestra Federación emite comunicados de prensa en los que condena al régimen y exhorta a las organizaciones nacionales a que hagan lo propio.

43. Otra forma de crear una conciencia pública sobre los crímenes de apartheid consiste en organizar seminarios, mesas redondas y conferencias dedicados especialmente a la cuestión del apartheid. Un buen ejemplo es la última Conferencia internacional de solidaridad con las mujeres de Sudáfrica, Namibia y los Estados de primera línea y vecinos, que se celebró del 31 de enero al 1° de febrero de 1987 y fue organizada conjuntamente por la Federación Democrática Internacional de Mujeres y la Asamblea Nacional de

Mujeres de Gran Bretaña. No podría considerarse completo ningún temario de las reuniones o congresos de la Mesa o el Consejo de la Federación si no se incluyese la cuestión del apartheid. Un punto especial del temario del Congreso Mundial de Mujeres, celebrado en Moscú en junio de 1987 por iniciativa de la FDIM, fueron las audiencias. En esas sesiones participaron niños y mujeres de Sudáfrica, Namibia y los Estados de primera línea que ante un equipo de abogados prestaron testimonio personal sobre los crueles tratos que el régimen racista les había infligido a ellos y a sus familiares.

44. La FDIM participa en las reuniones internacionales organizadas por los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones nacionales e internacionales que tratan del régimen racista de Sudáfrica y de sus políticas de apartheid. Baste mencionar algunas de estas reuniones:

La Segunda conferencia internacional de Bruselas sobre Namibia, celebrada en mayo de 1986;

La Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista, celebrada en París en junio de 1986;

La Conferencia internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrada en Viena en julio de 1986;

El Sexto Congreso de la Organización Panafricana de Mujeres, celebrado en Luanda en septiembre de 1986, y

La Conferencia internacional sobre la infancia, la represión y el derecho en el régimen de apartheid de Sudáfrica, celebrada en Harare en septiembre de 1987.

45. No obstante, nos preocupa profundamente que, pese a las numerosas medidas que han tomado los pueblos de los países de Africa meridional y la comunidad internacional para poner fin al sistema de apartheid, el régimen de Pretoria persiste en su actitud.

46. La Federación Democrática Internacional de Mujeres ha señalado reiteradamente el hecho fundamental de que el apartheid debe su existencia a las múltiples formas de asistencia directa e indirecta que recibe de las empresas transnacionales y de sus aliados occidentales en los planos económico, político, diplomático, cultural y otros.

47. Las empresas transnacionales que invierten en Sudáfrica y en Namibia obtienen inmensos beneficios de la explotación extrema a que someten a los trabajadores negros y, por tanto, son responsables de sustentar a un régimen brutal que ha asesinado a miles de personas y detenido a otros miles, un régimen que recurre al secuestro y al asesinato en sus intentos desesperados por poner fin a la heroica lucha de liberación de los oprimidos.

48. Algunas de estas empresas se han retirado de Sudáfrica y otras se disponen a hacerlo como resultado de la creciente presión que ejercen sobre ellas las fuerzas de oposición al apartheid y las organizaciones no gubernamentales de los países en que tienen su sede las empresas transnacionales y también como resultado del rápido deterioro de la situación política y económica de Sudáfrica.

49. Sin embargo, queremos dejar constancia de la preocupación que experimentan nuestras organizaciones nacionales en Sudáfrica y Namibia.

50. Dudan de que sea cierto que esas empresas van a dejar el país. Dicen que las empresas transnacionales no se están retirando porque están moralmente indignadas por el apartheid y a eso se debe que algunas de ellas hayan creado nuevas empresas en el momento de retirarse.

51. Según el Investor Responsibility Research Centre (IRRC), de las 96 empresas que vendieron sus filiales el año pasado, 45 han establecido vínculos indirectos con los nuevos propietarios, quienes garantizan la concesión de licencias, la venta de los productos o la transferencia parcial de las utilidades. La economía sudafricana sigue teniendo acceso a productos y a numerosas tecnologías de los Estados Unidos. Se ha reanudado el suministro de vehículos al ejército sudafricano, a pesar del embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas contra Pretoria.

52. Muchas de las empresas transnacionales han procurado justificar su presencia en Sudáfrica, adoptando presuntos "códigos de conducta", pretendiendo que así se produce una transformación gradual. El pueblo de Sudáfrica siempre ha dicho que esos códigos se utilizan como pretexto para seguir invirtiendo en el mercado de mano de obra barata del apartheid.

53. Parapetadas detrás de los "Códigos de conducta de la CEE" y del "Código de Sullivan" de los Estados Unidos, las empresas transnacionales siguen pagando salarios de hambre a los trabajadores negros. Por ejemplo, la empresa British Tyre and Rubber (BTR) infringe abiertamente los códigos de la CEE. Según los informes del propio Departamento de Comercio del Gobierno británico, la BTR paga a sus trabajadores salarios que están por debajo del umbral mínimo de pobreza establecido en los códigos de la CEE. En abril de 1985, 1.500 trabajadores de la BTR Sarmool Plant en Howick se declararon en huelga para que se reconociera su sindicato. La BTR despidió a los trabajadores, contrató a trabajadores migrantes como esquirolas y llamó a la policía. En una de las huelgas de la BTR, en noviembre de 1985, la policía dio muerte a un trabajador e hirió a otros cuatro.

54. Nos parece que mientras los aliados occidentales de Sudáfrica sigan haciendo caso omiso de la opinión pública mundial por lo que a las sanciones se refiere, se seguirá alentando a las empresas transnacionales a que no contribuyan al total aislamiento económico del régimen de apartheid. Sólo podrá realizarse una acción eficaz en ese sentido cuando se impongan amplias sanciones económicas contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Ese será el único medio pacífico de poner fin a la ocupación de Namibia por Sudáfrica, conceder al pueblo namibiano su legítimo derecho a elegir su propio gobierno y erradicar el apartheid de Sudáfrica para que pueda crearse una sociedad democrática no racial.
